



# Resolución Jefatural

Nº 516-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 21 de marzo de 2023

## VISTOS:

El Informe Nº 017-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/USIL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe Nº 699-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 172-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 629-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 11548-2023, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 221-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 21 de febrero de 2022, se determina para el año fiscal 2022, los costos académicos por concepto de grado de bachiller y título profesional de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, aplicables a los becarios de todas las becas y todas las convocatorias;

Que, con el Informe Nº 017-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIMA/USIL la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, por la suma de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), de la subvención de Asesoría de Tesis, de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, generándose la Solicitud de pago Nº 65375 y la conformidad de pago Nº 47079.

Que, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo al ejercicio fiscal 2022, *“se debió a que, los becarios no solicitaron el pago del beneficio de titulación – asesoría de tesis de manera regular, debido a que no contaban con el sustento para dicho fin. Cabe precisar, que la UCCOR gestionó los documentos solicitándolos a la IES mediante Oficio Nº1375-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de fecha 15 de diciembre de 2022, obteniendo respuesta mediante Carta Nº 003-2023-OPYBE-BECA18-USIL, en fecha 11 de enero de 2023, debido a que la IES se encontraba en periodo vacacional. En consecuencia, este pago se trasladó a un reconocimiento de deuda para el presente año. Recién el 7 de febrero de 2023, los becarios de la IES San Ignacio de Loyola, ingresan su solicitud de reconocimiento de deuda a través de mesa de partes virtual”*;

Que, a través del Informe N° 699-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 17 de marzo del 2023, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de asesoría de tesis del semestre académico 2022-II, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad San Ignacio de Loyola;

Que, con el Informe N° 172-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 17 de marzo del 2023, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de dos (02) becarias por el monto total de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles) por concepto de costos académicos de asesoría de tesis del semestre académico 2022-II, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, y perteneciente a la IES Universidad San Ignacio de Loyola, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 221- 2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y

modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...);”*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 02-2023-MINEDU de fecha 4 de enero de 2023, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2023, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 629-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de marzo de 2023, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Lima, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarias, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre costos académicos por concepto de asesoría de tesis (título profesional) del semestre académico 2022-II, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 221- 2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 3,600.00 (Tres mil seiscientos con 00/100 soles), a favor de dos (02) becarias, de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016, de la IES Universidad San Ignacio de Loyola, sobre costos académicos por concepto de asesoría de tesis (título profesional) del semestre académico 2022-II, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

## Anexo N° 1

### Costos Académicos Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2016 IES Universidad San Ignacio de Loyola

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en soles
1	70375620	QUISPE TELLO, ELIZABETH VICTORIA	RJ 6609-2016-MINEDU- VMGI-PRONABEC- OBPREG	ADMINISTRACION Y EMPENDIMIENTO	ASESORÍA DE TESIS	1,800.00
2	74543664	TRUJILLO VERA, LUZ KARINA				1,800.00
<b>Importe total a reconocer en soles</b>						<b>3,600.00</b>